



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Eliás Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 -2020-MPCH/A

Chiclayo, 22 de Enero del 2020

VISTO:

EL Informe N° 002-2020-MPCH/SG.AsyA/PVL-PCA, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria Coordinación; Informe N° 002-2020-MPCH/SG.ASyA, Informe Legal N° 001-2020-MPCH/GDSyPF/AL-OEBG, Memorando N° 003-2020-MPCH/GDSyPF, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; Informe Legal N° 020-2020-MPCH/GAJ.; del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social; el Dictamen N° 39-2019-MPCH/CAL; De la Comisión de Asuntos Legales; de fecha 13 de Enero del 2020; y la Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 21 de Enero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 85° literal 85.1), que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, el artículo 86° prevé los medios de colaboración interinstitucional 86.1) Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, Por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación interinstitucional, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, Como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización Ad Hoc para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano. Asimismo, los Convenios de Gestión son una de las herramientas clave de la gestión por resultados, Se trata de convenios o acuerdos que incluyen compromisos e incentivos para una mejor gestión basada en resultados, En general, los Convenios de Gestión identifican algunas metas (resultados) cuantificables en un período determinado de tiempo cuyo cumplimiento genera recompensas y el incumplimiento ocasiona castigos



Que, el artículo 6° de la Ley 29792, señala que "El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el Organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular de competencia sectorial",

Que, en el presente caso la propuesta de convenio Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2019-2023, dicho convenio tiene como OBJETIVO: Determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el marco de sus respectivas competencias, para la adecuada gestión de dicho programa



Que, según el numeral 24.6) del D.L N° 1440 establece que adicionalmente, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente; y que según los lineamientos establecidos en la RD 009-2019- EF/50.01 los mismo que se adjuntan,

Que, a su vez, la Resolución Directoral N° 009-2019EF/50.01, establece los Lineamientos para la Distribución y asignación de Recursos Ordinarios, para el Vaso de Leche y los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, en los Gobiernos Locales.



Que, el MIDIS remite a esta comuna el Modelo de Convenio de Gestión de Programa de Complementación Alimentaria correspondiente al año 2020-2023 aprobado por Resolución Ministerial N° 294-2019-MIDIS, a la vez solicita la suscripción del Convenio de gestión del PCA entre el Ministerio de Desarrollo Social y esta comuna, señalando que este Convenio establece las cláusulas de estricto cumplimiento para la buena ejecución del precitado programa en las distintas provincias del país; por lo que solicita su consideración al pleno para su aprobación y la autorización de su suscripción.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el artículo 84° inciso 1,4 señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejerce la función de ejecutar el programa del vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia, por lo tanto el convenio se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad,



Que, en ese entender a efectos de ejecutar la gestión del Programa de Complementación Alimentaria debemos dar cumplimiento a los lineamientos aprobados por el MIDIS, entre los que se encuentra la suscripción de convenios cuyo contenido está predeterminado por dicho Ministerio.

ACUERDO MUNICIPAL N° 002 -2020-MPCH/A

Que, el artículo 9, numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que es atribución del concejo municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" por lo que es viable legalmente la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2019, debiendo remitirse al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2020-2023, EL MISMO QUE CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2020-2023

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO Y CONVENIO AL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - MIDIS, E INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN

ARTICULO CUARTO: ENGARGAR A LA GERENCIA DE INFORMÁTICA LA DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL, Y A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

